MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2560
DEROGA ORDENANZA MUNCIPAL SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES – FIJA NUEVO TEXTO.
REQUINOA,

28 OCT 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2994 de fecha 16.12.2021 que fija nueva Ordenanza Local sobre Subvenciones y Fondos Concursables.

El Certificado N° 255 de fecha 27.10.2022 de Secretaría Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 048 de fecha 27.10.2022, el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad "Derogar Ordenanza sobre Subvenciones Municipales y Fondos Concursables – Fija Nueva Ordenanza".

D E C R E T O:

DEROGUESE "Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Municipales", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2994 de fecha 16.12.2021.

FÍJESE nueva Ordenanza Municipal sobre Subvenciones municipales y Fondos Concursables de la comuna de Requínoa", cuyo texto se adjunta y pasa a formar parte del presente decreto.

Déjese establecido que, la presente ordenanza entrará en vigencia toda vez se encuentre totalmente terminado el procedimiento administrativo correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CMAB/MGG/TUS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal
Administración
Secpla
Dideco
Archivo Secmu

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL.

N°: 255

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 048 de Concejo Municipal de Fecha 27.10.2022, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad:

- **Derogar Ordenanza local de subvenciones municipales y fondos concursables vigente, aprobado mediante Decreto Alcaldício N°2005 de fecha 01 de Agosto de 2022.**

- **Nueva Ordenanza local de subvenciones municipales y fondos concursables, la cual entrará en vigencia toda vez que se encuentre totalmente tramitado el proceso administrativo correspondiente.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 27 de Octubre de 2022

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES

INTRODUCCIÓN

Tal como se señala en la ley 18.695 en su artículo 5º, letra G), es una prerrogativa de las municipalidades otorgar subvenciones "para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones", entendiéndose por tales los definidos en los artículos 3° y 4° de la referida ley. Como consecuencia de lo anterior, las subvenciones se convierten en un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad, los cuáles son: asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, propendiendo a su progreso económico, social y cultural. A la vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad.

ACEPTACION DE ORDENANZA: Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de la presente Ordenanza y los resultados de este proceso.

OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES:

1.- Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de Requinoa.

2.- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.

3.- Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna.

CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES:

1.-El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad; teniendo las organizaciones que cumplan con los requisitos, el derecho de solicitarlas siendo, discrecional para el Alcalde su priorización y el someterlas al acuerdo del Concejo Municipal.

2.-Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero.

3.-Las subvenciones estarán sujetas a modalidades que establezcan los montos del aporte municipal, así como los plazos de entrega de éstos.

4.-Las subvenciones estarán sujetas a verificación por parte de la Municipalidad, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la solicitud.

TITULO PRELIMINAR

DE LAS RESPONSABILIDADES.

1**.- La Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA**, en su rol de asesor del Alcalde en la elaboración de los proyectos del Plan Comunal de Desarrollo y de Presupuesto Municipal, según se establece en el artículo Nº 21 Letra b) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, responsable de la convocatoria, postulación y revisión de antecedentes, correspondiente a los procesos ordinario y extraordinario si los hubiere de subvención municipal anual.

2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, en su rol de asesor técnico, según se establece en el artículo Nº 22 Letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, responsable de la orientación a las organizaciones para que puedan realizar la postulación y supervisar que el proyecto este ejecutado una vez que se encuentre rendido o durante el proceso.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas, DAF, en su rol de asesor del Alcalde en la administración de los recursos financieros del municipio, de acuerdo al Artículo Nº 27de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, responsable de girar los cheques o realizar las transferencia a las distintas organizaciones una vez que el Alcalde y Concejo hayan aprobado la subvención, además de realizar el seguimiento de rendición en el año calendario, informando en cada reunión las organizaciones que ya han rendido y las que se encuentran pendientes.

4.- Secretaría Municipal, en su rol de ministro de fe, según lo establece el Artículo Nº 20 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, responsable de informar sobre la vigencia del Directorio de la organización, para que se pueda otorgar la subvención si la aprueban.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Ley N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, señala en el artículo 5° algunas de las atribuciones esenciales que le permiten el cumplimiento de sus funciones, entre las que se menciona en la letra g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por tales los definidos en los artículos 3° y 4° de la referida ley. Como consecuencia de lo anterior, las subvenciones se convierten en un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad, los cuáles son: asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, propendiendo a su progreso económico, social y cultural. A la vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad.

ARTÍCULO 2.- La presente ordenanza establece el procedimiento para otorgar las subvenciones a las entidades que las soliciten y que cumplan los requisitos que se citan en el presente, distinguiéndose para este efecto:

- Subvenciones
- Fondos Concursables, cuyas bases deberán ser elaboradas y aprobadas por Decreto Alcaldicio en forma anual.

ARTÍCULO 3.- A contar de la publicación de la presente ordenanza, sólo se entregará subvención o fondos concursables a aquellas personas jurídicas públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentran inscritas en el Registro de Entidades Públicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley 19.862.

ARTÍCULO 4.- La postulación a subvenciones tendrá tres ingresos al año, con el fin de evaluar y aplicar criterios de selección propuestos en esta ordenanza más adelante.

La primera fecha de ingreso será a contar del décimo día hábil del mes de Enero y hasta el 5 de Marzo, para ser otorgada a más tardar el 15 de abril.

El segundo ingreso será desde el 15 de abril hasta 5 de junio, para ser otorgadas a más tardar el 15 de julio.

Y finalmente el tercer ingreso será desde el 15 de Julio hasta el 5 de Septiembre, para ser otorgadas a más tardar el 15 de octubre.

Lo anterior, se propone con el fin que las organizaciones tengan una holgura para realizar la rendición de lo solicitado en el año calendario.

ARTÍCULO 5.- Las instituciones favorecidas sólo podrán destinar el dinero de la subvención o fondos concursables para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarlo a fines distintos.

ARTÍCULO 6.- Se consideran **ítems no financiables**:

- Aquellos destinados al funcionamiento de la entidad de forma permanente: el arriendo de terreno, arriendo de infraestructura de cualquier índole.
- La adquisición de bienes raíces, el pago de deudas de la organización postulante o algún miembro de la organización y el pago de servicios básicos, tales como agua, luz, gas, teléfono e internet.
- El pago de honorarios para ejercer funciones de tipo formativas y/o recreativas como por ejemplo monitores o profesores para talleres.
- La adquisición de alcohol bebestible, alimentos, fiestas y/o celebraciones de cualquier tipo.

TITULO II

REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y DE LOS FONDOS CONCURSABLES

ARTÍCULO 7.- Para solicitar subvención las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.
- Tener personalidad jurídica vigente.
- Contar con directiva vigente.
- Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y Naturales o Jurídicas Donantes de Fondos, que establece esta municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003
- No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio por conceptos de subvenciones.
- Poseer RUT propio de la institución.
- Poseer cuenta corriente o de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la Institución.
- Que todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad

ARTÍCULO 8.- No podrán postular a Subvención Municipal: sindicatos, gremios, y organizaciones relacionadas con emprendimiento y/o con fines de lucro para sus socios, porque tales acciones no están entre aquellas que la ley define como funciones municipales, es decir, no están contempladas en los artículos 3° y 4° de la ley n° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

ARTÍCULO 9.- Las entidades que deseen solicitar una subvención o fondos concursables, deberán ingresar a lo menos los siguientes antecedentes:

1) Formulario de Solicitud de subvención que entregará la SECPLA y en el caso de los Fondos concursables será distribuido preferentemente por la DIDECO y medios de difusión municipal. Dicho formulario deberá contener a lo menos los siguientes datos:

- Antecedentes de la Institución u organización
- Antecedentes del Representante (Presidente) de la Institución o persona jurídica
- Objetivos a lograr con la subvención o fondos concursables
- Señalar los beneficiarios.
- Monto de la subvención o fondos concursables solicitados
- Aporte de la entidad solicitante y/o de terceros

2) Certificado de Personalidad Jurídica con Directorio vigente
3) Certificado vigente del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Público, la ley Nº 19.862.
4) Copia del RUT de la entidad.
5) Al menos 2 cotizaciones y/o presupuestos por ítem a financiar que justifiquen los montos de recursos solicitados. La organización siempre deberá elegir el presupuesto más económico y solo ante situaciones justificadas se financiarán montos superiores ante cotizaciones de igual ítems. Si toda o parte de las cotizaciones o presupuestos son ficticios, la solicitud será considerada inadmisible y la Comisión la presentará al H. Concejo municipal como "rechazada".
6) Certificado de Dominio Vigente. En el caso que los recursos solicitados se destinen a la construcción y/o reparación de un inmueble. Solo se financiarán reparaciones y/o mejoramientos a aquella infraestructura emplazada en propiedades con dominio vigente a nombre de la organización solicitante, de la municipalidad, con comodato municipal vigente o con comodato vigente de algún organismo Público, como por ejemplo: SERVIU, Bienes Nacionales, entre otros.
7) En el caso de mejoramiento de infraestructura se solicita que la organización adjunte archivo físico fotográfico de aquello que desee reparar o mejorar.
8) Aquellos antecedentes que pudiera requerir la Comisión evaluadora con la finalidad de complementar antecedentes de la solicitud de subvención o Fondo concursable, según se trate.
Se exceptúan de los requerimientos formales señalados anteriormente:
1.- Las entidades con fines sociales, con presencia a nivel nacional, por ejemplo: Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, COANIQUEM y otros, deberán remitir carta de solicitud dirigida al Sr. Alcalde, señalando en ella el aporte que realizarán a la comuna de Requínoa tras percibirla subvención solicitada. El Alcalde lo informará en Concejo Municipal para que los Concejales puedan aprobar o rechazar la subvención solicitada.

2.- Las Organizaciones Comunitarias que tengan a cargo la mantención de campos deportivos municipales (canchas entregadas en comodato, o propietarias de las mismas), será facultad del Alcalde y Concejales la asignación de monto sin considerar los requisitos establecidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Los formularios y formatos anexos para presentar la solicitud de subvenciones serán elaborados y aprobados mediante decreto en forma anual, los que estarán disponibles a partir del 5to día hábil del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 11.- Las solicitudes de subvención, deben ser presentadas en oficina de partes durante el año calendario de acuerdo a las fechas establecidas en el Artículo 4. La Oficina de partes derivará las solicitudes a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) para su revisión y notificación a la comisión evaluadora de los proyectos.

Excepcionalmente solicitudes ingresadas fuera de plazo podrán ser presentadas al Concejo Municipal por el Sr. Alcalde, previa justificación favorable de la comisión evaluadora y siempre que la solicitud tenga relación con una situación urgente e impredecible, que se relacione con la competencia deportiva fuera de la comuna.

En el caso de los Fondos concursable, las fechas se establecerán en las bases respectivas de cada fondo.

ARTÍCULO 12.- El monto máximo a financiar a través de una subvención será de 50 UTM (que al 25 de octubre de 2022 corresponde a $3.015.500, con valor de UTM de $60.853). Una misma entidad no podrá recibir más de una subvención anual, aun cuando una misma solicitud de subvención aprobada por el H. Concejo Municipal podría entregarse en 2 o más parcialidades durante el año calendario. Habrá excepción de este artículo para Los Bomberos y otras instituciones de beneficencia que lo estime el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13.- Se creará una comisión de subvenciones, en adelante, la Comisión, la cual estará a cargo de revisar técnicamente las solicitudes recibidas y elaborará el respectivo informe de aprobación para informar al H. Concejo Municipal, quien finalmente será el que apruebe o no las solicitudes presentadas.

La Comisión de subvenciones estará formada por los siguientes funcionarios o quienes les subroguen y sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. **Director/a de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA):**

- Presidir la comisión de subvenciones;
- Proporcionará información necesaria respecto de los recursos municipales disponibles para la aprobación de las solicitudes de subvención;
- Coordinar los actos administrativos necesarios y suficientes para la revisión y aprobación de las solicitudes de subvención.
- Realizar la presentación de éstas ante el H. Concejo Municipal.
- Otras que acuerde la comisión.

2. **Director/a de Desarrollo Comunitario (DIDECO):**

- Proporcionar información relevante del funcionamiento y actividades de las organizaciones comunitarias que ingresen solicitudes de subvención;
- Proporcionar antecedentes complementarios, sobre las solicitudes que revise la Comisión, si fuese necesario;
- Apoyar a las organizaciones en la reformulación de solicitudes si fuera necesario, a solicitud de la Comisión.
- Realizar la supervisión de la correcta ejecución de las solicitudes de subvención financiadas.
- Otras que acuerde la comisión.

3. **Director/a de Administración y Finanzas (D.A.F):**

- Proporcionar a la Comisión información precisa sobre la actualidad del flujo de caja municipal para proceder a la entrega de las subvenciones.

- Informar oportunamente a la Comisión sobre la inhabilidad de las organizaciones que se encuentren con rendiciones pendientes.
- Recibir y revisar las rendiciones financieras de las organizaciones beneficiadas con solicitudes.
- Llevar al día el registro al que se refiere el artículo 24 de la presente ordenanza.
- En aquellos casos que la organización rinda financieramente en forma incorrecta los recursos traspasados, lo haga fuera del plazo estipulado en la presente ordenanza o no rinda, será el responsable de realizar todas las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para exigir la rendición pendiente y/o solicitar la restitución de todos o parte de los recursos, según sea el caso
- Otras que acuerde la comisión.

4. **Secretario Municipal**

- Proporcionar a la comisión información actualizada sobre los directorios de las organizaciones solicitantes de subvención.
- Será responsable de la elaboración y firma de convenios de traspaso de recursos.
- Otras que acuerde la comisión.

En el caso de los **Fondos Concursables** se agrega a la comisión el funcionario encargado del área a evaluar (cultura, deportes, organizaciones comunitarias, etc.)

No obstante, las funciones privativas que a cada integrante de la Comisión le corresponden, en su conjunto, la Comisión será el órgano que revisará las solicitudes de subvención o fondos concursables, en cuanto a la presentación formal y cumplimiento con los antecedentes y requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

Así mismo, la Comisión analizará los objetivos de las solicitudes de subvención, de acuerdo a la viabilidad, pertinencia y/o el impacto de los proyectos que se financiarán. Así mismo, que el proyecto a financiar se relacione con los objetivos centrales de la organización solicitante.

ARTÍCULO 14.- Entre otras acciones la Comisión de subvenciones podrá:

- Visar para su aprobación o rechazo las solicitudes que serán enviadas al Honorable Concejo Municipal.
- Rechazar aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos citados en la presente ordenanza.
- Solicitar a la organización solicitante y/o a la DIDECO antecedentes complementarios.
- Solicitar a la organización reformular la solicitud para procurar su viabilidad.
- Realizar diversas sugerencias al H. Concejo Municipal sobre las solicitudes recibidas, como rebajar o aumentar los montos de subvención solicitada por la organización, señalando la correspondiente justificación sobre ello. .
- En el caso que los recursos municipales sean insuficientes para financiar todas las solicitudes recibidas, podrá priorizar técnicamente las solicitudes y hacer sugerencias al Concejo Municipal.
- Proponer modificaciones a la Ordenanza de Subvenciones.

TITULO III
DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES. DE LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 15.-: La Comisión Municipal de evaluación estará facultada para desestimar toda solicitud que no se relacione directamente con las funciones de la municipalidad establecidas en el Artículo Nº 4 de la Ley N º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades o que no

cumpla con la forma, documentos y plazos exigidos en la presente Ordenanza. Además, deberá verificar que la institución postulante haya dado cumplimiento a las rendiciones de cuenta anteriores en forma íntegra y oportuna.

ARTÍCULO 16.-: Para el otorgamiento de la Subvención cuando se trate de Clubes deportivos de futbol; la comisión evaluadora deberá considerar el comportamiento social y disciplinario de éste en su quehacer diario, para lo cual se requerirá al momento de la evaluación informe de comportamiento del Encargo de Deporte y Dirección de Seguridad Pública. Si la institución ha tenido un mal comportamiento no podrá acceder a la subvención en el año calendario.

ARTÍCULO 17.-: La Comisión evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios y ponderaciones siguientes:

1) Grado de cobertura o número de beneficiarios directos: 35%

2) Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto: 30%

3) Comportamiento histórico de la institución frente a subvenciones otorgadas durante el último trienio: 35%

1) Grado de cobertura o número de beneficiarios directos.		**2) Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto.**		**3) Subvenciones recibidas en los últimos 3 años**	
Igual o menor a 100	3	Menor a un 25%	3	La última subvención recibida fue el año anterior	3
Entre 101 y 180	5	Entre un 26% y 70%	5	La última subvención recibida fue hace 2 años	5
Más de 181	7	Entre 71% y 99%	7	La última subvención recibida fue hace 3 años o más	7
Ponderado 1	**35%**	**Ponderado 2**	**30%**	**Ponderado 3**	**35%**

Ponderado 1	35%
Ponderado 2	30%
Ponderado 3	35%
Total Ponderación	100%

ARTÍCULO 18.- : Una vez aplicados los criterios de evaluación antes señalados la comisión elaborará un informe, consignando en orden decreciente a las instituciones según los porcentajes de evaluación obtenidos.

ARTÍCULO 19.- : Con dicho Informe, la Comisión Municipal de evaluación procederá a hacer una proposición de asignación del monto de subvención para cada proyecto, lo que podrá ser modificado por el Sr. Alcalde, quien propondrá las asignaciones definitivas, para que sea sometido al acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20.-: Las organización a quien se conceda la subvención no podrá solventar gastos bajo ningún punto de vista con cargo de ésta, antes de la entrega de los recursos por parte del municipio.

ARTÍCULO 21.-: Las subvenciones deben ser aprobadas de acuerdo a las fechas establecidas en el Artículo 4 de la presente ordenanza. Para ello la Secretaría de Planificación, deberá elaborar el flujo de pagos respectivo en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 22.- Las subvenciones aprobadas por el concejo municipal se otorgarán durante el año calendario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) en conjunto con el Departamento de Administración y Finanzas (DAF).

Para el caso de los fondos concursables, el calendario quedará especificado en las bases de éstos y se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de según el flujo de caja que elaboren las unidades municipales antes indicadas. Será incompatible el otorgamiento simultáneo de una subvención y de fondos concursables a una misma institución u organización durante el año calendario.

ARTÍCULO 23.- El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones o fondos concursables mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

1.- Nombre de la Institución beneficiaria y Rut.
2.- Monto, objetivo de la subvención
3.- Certificado de aprobación del concejo municipal.
4.- Forma de pago.
5.- Obligación de la Institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, de conformidad a las normas legales vigentes.
6.- Obligación de la Institución a rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención o Fondos Concursables.
7.- Imputación del gasto.

ARTÍCULO 24.- : Corresponderá a Tesorería Municipal emitir Cheques Nominativos a nombre de la institución beneficiaria, la que deberá suscribir un recibo en el cual se indicará el monto que se está entregando y su destino para el cual se podrá gastar el dinero, indicando el número y fecha del acuerdo del Concejo. A lo anterior se anexará el formato que deberá ser utilizado para la rendición de cuenta en el municipio, copia del decreto exento y formato de informe de gestión, a objeto de realizar correctamente los gastos y posterior rendición de cuentas.

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá llevar un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

1.- Nombre y Rut de la Institución u organización.
2.- Decreto Alcaldicio de Aprobación de subvención o fondo concursable.
3.- Finalidad.
4.- Monto total aprobado.
5.- Monto total entregado.
6.- Saldo por entregar y fecha.
7.- Rendición de cuentas y fecha.
8.- Saldo por rendir.
9.- Gestiones realizadas para el cobro de la rendición de la subvención cuando corresponda.
El Registro indicado se enviará en forma mensual a los integrantes de la Comisión, para su conocimiento y para que DIDECO comience a realizar las correspondientes supervisiones de ejecución de las subvenciones.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

TITULO IV
DE LA FORMALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN Y DE UN FONDO CONCURSABLE.

ARTÍCULO 26.- Para la formalización del otorgamiento de una subvención o fondos concursables, se deberá suscribir un convenio entre la Municipalidad de Requínoa y la institución u organización o personas jurídicas correspondientes, que será aprobado por Decreto Alcaldicio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.

ARTÍCULO 27.- Los convenios y Decretos Alcaldicio a que se refieren el artículo precedente serán redactados por la Secretaría Municipal y una copia de él será distribuida a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para su archivo.

ARTÍCULO 28.- La entidad beneficiaria de subvención o Fondo Concursable deberá invertir los recursos exclusivamente en aquello que fue aprobado por la Comisión. El gasto en ítems no considerados en la presentación de la subvención deberá ser autorizado por el Concejo Municipal previa presentación favorable de la Comisión evaluadora.

TITULO V
DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

ARTÍCULO 29.- Todas las instituciones u organizaciones que reciban una subvención o fondos concursables de la Municipalidad de Requínoa deberán rendir cuenta documentadas y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, de acuerdo a la resolución 30, publicada el 28-03-2015 por la Contraloría General de la República y "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

ARTÍCULO 30.- La rendición financiera de las subvenciones y Fondos Concursables deberán ser ingresadas a la Municipalidad a más tardar el 12 de diciembre del año calendario, en la Oficina de Partes, derivando éstas a la Dirección de Administración y Finanzas, quien tendrá la obligación de realizar todas las acciones necesarias para hacer el cobro administrativo o solicitar la restitución de los recursos municipales a aquellas organizaciones que no rindan o cuyas rendiciones sean presentadas con error.

ARTÍCULO 31.- Las rendiciones financieras deberán realizarse en un formulario especial, de acuerdo a la resolución 30 señalada en el **artículo 21 del presente**, al cual deberá adjuntar la documentación original (Factura o Boleta) que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados y el comprobante de depósito en caso de alguna devolución de dinero. Estas rendiciones deberán ser presentadas en la Oficina de Partes, quien derivará a la Dirección de Administración y Finanzas para su correspondiente contabilización.

ARTÍCULO 32.- Si la Dirección de Administración y Finanzas considera que no existe concordancia entre el proyecto subvencionado y la rendición ingresada; si los documentos de rendición son ilegibles o adulterados o si no se ingresaron los montos que la organización no ocupó, podrá solicitar a la organización corregir o presentar nuevamente la rendición financiera. No obstante, deberá solicitar la restitución de todo o parte de los recursos si la organización no corrige las observaciones realizadas, antes del cierre del año calendario.

ARTÍCULO 33.- Los gastos con cargo a la subvención o fondos concursables deberán realizarse e imputarse exclusivamente a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año

calendario correspondiente, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes y después de dichas fechas.

ARTÍCULO 34.- Las rendiciones de cuentas deberán presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención o fondos concursables. No se otorgarán ni se cursarán nuevas subvenciones ni las parcialidades que se encontraren pendientes a las Instituciones u organizaciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. En el caso de subvenciones o fondos concursables entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la siguiente cuota.

ARTÍCULO 35.- Las devoluciones de dinero, se deben reintegrar al Municipio depositando en el Banco Estado a la Cuenta Corriente N° 38509007087, Rut: 69.081.300-9 correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Requínoa. El comprobante de depósito deberá estar adjunto a la rendición presentada.

ARTÍCULO 36.- Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones, remarcaciones o enmendaduras. (Se recomienda que la institución u organización se respalden con una copia de la rendición con timbre de recepción del municipio)

ARTÍCULO 37.- Las facturas deben emitirse a nombre de la Institución u organización beneficiaria de la subvención o fondos concursables de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán indicar que están canceladas por parte del proveedor, es decir, timbre pagadas o con firma y fecha de pago.

ARTÍCULO 38.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deberán ser sin impuesto o cuando sean con impuesto estas deberán rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por impuesto correspondiente (formulario 29 del SII con pago del impuesto de la Boleta de Honorario).

ARTÍCULO 40.- No se aceptarán para las rendiciones de cuentas, los pagos efectuados con tarjetas de débitos, créditos, o de casas comerciales de personas naturales, dado que los recursos se entregan a la organización solicitante.

ARTÍCULO 41.- El incumplimiento o cumplimiento parcial en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención o fondo concursables, facultarán a la Municipalidad para iniciar las gestiones judiciales tendientes a efectuar la cobranza de los montos correspondientes o a iniciar las acciones para perseguir las responsabilidades penales por los delitos que pudieron haberse cometido, información que deberá ser proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Jurídica Municipal.

La Institución u organización que incurra en esta falta, no podrán postular a subvenciones o Fondos Concursables durante el año en que se puso al día en la rendición. Tendrá que esperar el año siguiente.

TITULO VI
DE LA SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN

ARTÍCULO 42.- La Municipalidad, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos financiados y de los Fondos Concursables, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto. Todo lo anterior para que efectivamente los recursos sean utilizados en aquellos para lo cual fueron aprobados. Más allá que la rendición financiera sea correcta, deberá existir verificación de los productos obtenidos y objetivos cumplidos, tras la inversión de la subvención otorgada. La DIDECO, a través de sus profesionales será responsables de realizar el levantamiento de la información sobre la inversión realizada con la subvención de las organizaciones comunitarias, de acuerdo al formulario que se adjunta a la presente Ordenanza, el cual puede ser modificado mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 43.- La SECPLA tendrá a cargo la coordinación de la supervisión de subvenciones y de establecer los mecanismos de control necesario para ello, apoyando a la DIDECO en la elaboración de la metodología y documentos atingentes para ello, trabajando articuladamente con los profesionales designados por la DIDECO.

ARTÍCULO 44.- En el caso que la organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada o interfiera en el proceso del fiscalizador o supervisor, ésta será calificada de manera negativa, lo que le impedirá postular algún otro fondo del Municipio hasta regularizar la situación, como así también la Municipalidad procederá a detener los pagos pendientes, hasta no contar con la visación respectiva e impedirá la postulación de dicha organización al proceso presupuestario anual de subvenciones actual y al inmediatamente siguiente al periodo de regularización.

ARTÍCULO 45.- La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda.

ARTÍCULO 46.- Si la supervisión de inversión por parte de la DIDECO establece que la organización beneficiaria no ejecutó el proyecto subvencionado, no obstante que la rendición financiera esté aprobada por la Dirección de Administración y Finanzas, la Comisión resolverá sobre la solicitud de restitución de todo o parte de los recursos a la organización y de no hacerlo ésta no podrá obtener una nueva subvención por 2 años, para lo cual la Municipalidad realizará las acciones judiciales atingentes a la situación.

ARTÍCULO 47.- En el primer trimestre de cada año, la SECPLA deberá contar con un informe respecto de las subvenciones otorgadas el año anterior y socializarlo con el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 48.- Considerando lo descrito en artículos anteriores el flujograma a considerar desde la solicitud de la subvención por parte de la Organización hasta su rendición es el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

FLUJOGRAMA POSTULACIÓN Y ENTREGA DE SUBVENCIONES

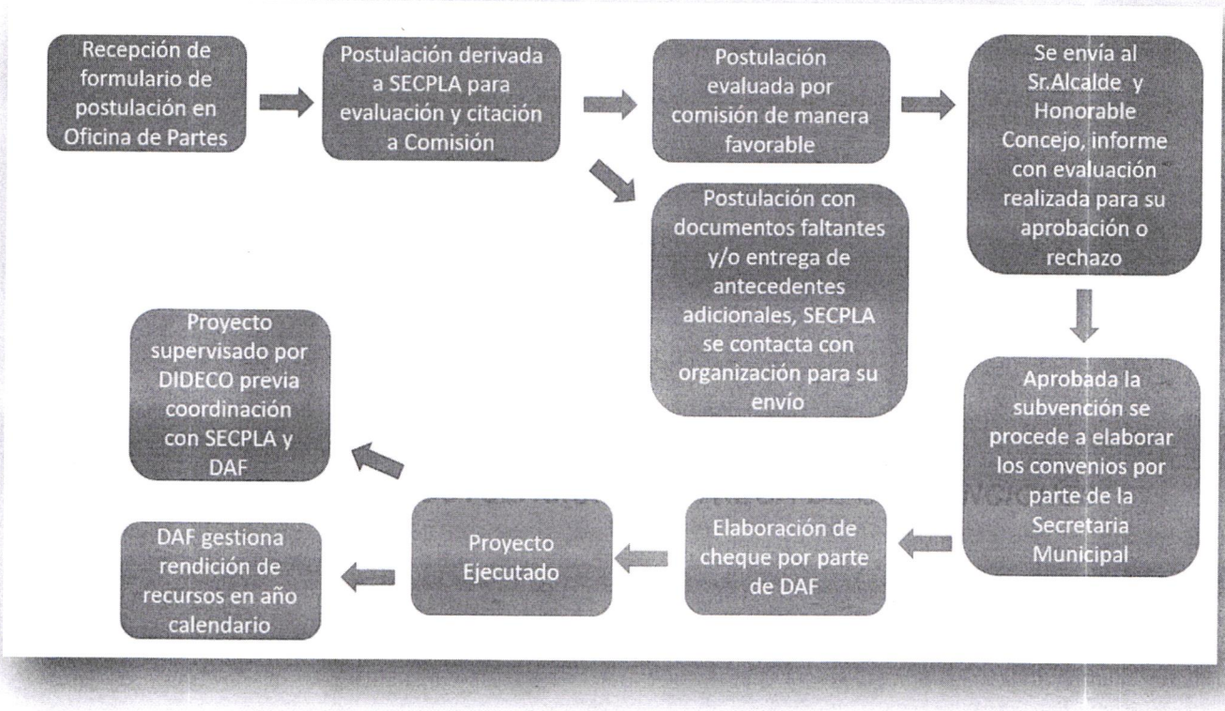

TITULO VII

DE LA VIGENCIA.

ARTÍCULO 49.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la página web www.requinoa.cl, lo que deberá ser certificado por el Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ANEXO

FORMULARIO PAUTA DE SUPERVISIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

PAUTA DE SUPERVISIÓN DE OTORGAMIENTO SUBVENCIONES MUNICIPALES	
FECHA DE LA SUPERVISIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	
NÚMERO DE CONTACTO	
DIRECCIÓN DE LA VISITA	
NOMBRE Y RUT DIRIGENTE	
NOMBRE Y RUT DEL SUPERVISOR	

MARQUE EL AREA DEL PROYECTO A SUPERVISAR :

SALUD	
ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA	
SEGURIDAD PÚBLICA	
REPARACIÓN INFRAESTRUCTURA	
EDUCACIÓN	
DEPORTE Y RECREACIÓN	
CONSTRUCCIÓN	
AMPLIACIÓN	
CULTURA	
CAPACITACIÓN	
OTROS ¿CUÁL?	

OBJETIVO DEL PROYECTO	

PRODUCTOS ESPERADOS POR EL PROYECTO :

OBSERVACIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN :

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONCLUSIÓN :

Proyecto Bien ejecutado y rendido	
Proyecto bien ejecutado y con rendición pendiente	
Proyecto sin ejecutar y rendido	
Proyecto sin ejecutar, por lo que no existe rendición	
Proyecto ejecutado con observaciones Técnicas de acuerdo a lo aprobado.	

MEDIOS DE VERIFICACIÓN ADJUNTOS.	***SI***	
	NO	
	¿CUÁL?	
CARGO SUPERVISOR		
FIRMA		
CARGO DIRIGENTE		
FIRMA		